

La suscrita Jefe Narta Conzuel
del Proceso de Administración Documental
Certifica que este documento es fiel
Copia del que reposa en esta Dependencia.
Total Paginas 03 folios 18-07-2019

RESOLUCIÓN N° 0 6 5 9 DE 2019

(18 JUL 2019)

Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente en el Reglamento de Contratación de la Empresa y los artículos 9 y 92 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.- es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Medellín, a la cual le es aplicable el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo cual para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujeta a las disposiciones del Derecho Privado.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone frente al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*

El artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas formular la política general de la empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, adoptó mediante Resolución JD-151 del 29 de marzo de 2017 el Manual de Contratación de la Empresa, el cual regula las relaciones contractuales con todos sus clientes, a la luz de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y del derecho privado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 0659 Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en esa ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades en funciones afines o complementarias;

De conformidad con el artículo 92 de la misma ley, corresponde al Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, que no se hallen expresamente asignadas a otra autoridad, para lo cual podrá delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes;

En la actualidad se encuentran vigentes las siguientes resoluciones de la Gerencia General, que delegaron la responsabilidad de la contratación en algunos funcionarios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en su orden: Resolución No. 9372 del 17 de marzo de 2017 y la Resolución No. 9481 del 26 de mayo de 2017. Desde la estructuración del proceso de abastecimiento elaborado por el consultor McKinsey, el cual se hizo a través del contrato CN2015-0181 y cuyas conclusiones fueron avaladas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2015 y donde su implementación oficial se dio a través de la Resolución JD-144 del 16 de abril de 2016, en los cuales se definieron las categorías de compra (es decir los grupos de bienes o servicios) que son competencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y donde el cuadrante crítico en el que se encuentra la categoría de proyectos, por recomendación del consultor, no debe ser asumido por la Gerencia en mención, se concluye como necesario precisar aspectos de competencia contractual y responsabilidades como se explica a continuación.

En razón al propósito que tienen las diferentes áreas adscritas a la Gerencia de Planeación, y siendo estas quienes en principio desarrollan los proyectos enmarcados en el direccionamiento estratégico de la Empresa (categoría proyectos), para lo cual deben gestionar la adquisición de bienes y servicios para su apalancamiento, se hace necesario, como el presente acto lo indicará, de una norma expresa de competencia contractual para éstos necesidades, concretamente en el Secretaria General. En todo caso, cuando las necesidades que se originen en el giro de los proyectos de la Gerencia de Planeación y las necesidades propias del funcionamiento de la Empresa sean comunes, entendiéndose objetos, alcances similares o idénticas, primará la competencia y ordenación del gasto del Gerente de Abastecimiento.

En lo que se refiere a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, las categorías de bienes y servicios asociados a proyectos serán aquellas relacionadas directamente con la generación de ingresos no tarifarios derivados de negocios, quedando éstos sometidos a las reglas de competencia y ordenación del gasto que los artículos de esta Resolución establezcan cuando se use específicamente la expresión proyecto para esta Gerencia, esto es la Secretaria General.

Las demás necesidades de la Gerencia de Desarrollo de Negocios que sean requeridas para su funcionamiento se regirán por la regla general de competencia establecida en el presente acto, es decir, la Gerencia de Abastecimiento. En todo caso, cuando las necesidades se originen en los proyectos de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y las necesidades propias del funcionamiento de la Empresa sean comunes, primará la competencia y ordenación del gasto originaria del negocio jurídico que se encuentre en ejecución; para las necesidades que tengan la misma condición, pero generen una nueva relación contractual, primará la competencia en la Gerencia de Abastecimiento.

La suscrita Jefe María Carvajal
del Proceso de Administración Documental
Certifica que este documento es fiel
copia del que reposa en esta Dependencia.
Total Páginas 03 folios 18-07-2017

RESOLUCIÓN No. 0659 Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

En procura de brindar seguridad jurídica, se hace necesario ajustar y precisar las normas que sobre delegación contractual están vigentes al interior de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada; lo anterior redundará en la mejora de la gestión del proceso contractual en todas sus etapas. Además, se hace necesario realizar una reorganización de las delegaciones indicadas, teniendo como referencia la normativa vigente externa, la normativa vigente interna, las acciones de mejoramiento de los procesos y los diferentes recomendaciones realizadas por el estudio técnico sobre la implementación del Proceso Estratégico de Abastecimiento y el consultor sobre la implementación de una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO), aclarando que los productos postulados por estos y en especial las actas o documentos aprobatorios de los órganos de dirección de La Empresa sobre estos, darán línea de interpretación en lo pertinente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

La suscrita Jefe Nata Canzari
del Proceso de Administración Documental
certifica que este documento es fiel
copia del que reposa en esta Dependencia.
Total Paginas 03 folios 18-07-2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso contractual, incluyendo la elección del proveedor y contratista, suscripción, ejecución y liquidación de contratos, en aquellos eventos en que la Empresa actúe en calidad de Contratante, en los siguientes servidores:

1. En el Gerente de Abastecimiento y Logística, los actos precontractuales, contratos o convenios para la provisión de bienes o servicios requeridos por la Empresa, que no correspondan a la Secretaría General.
2. En la Secretaría General, los actos precontractuales, contratos o convenios, para la provisión de bienes y servicios requeridos por la Empresa a través de la Gerencia de Planeación. En todo caso, cuando las necesidades que se originen en el giro de los proyectos de la Gerencia de Planeación y las necesidades propias del funcionamiento de la Empresa sean comunes, entendiéndose objetos, alcances similares o idénticos, primará la competencia y ordenación del gasto del Gerente de Abastecimiento.

Asimismo, será competente para los mismos actos cuando se trate de la provisión de bienes y servicios requeridos por la Empresa en el marco de los proyectos de la Gerencia de Desarrollo de Negocios.

La interpretación de las presentes reglas de competencia se hará a la luz de las consideraciones contenidas en el presente acto y en lo no previsto en los documentos citados o referenciados en las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La delegación de que trata el presente artículo, comprende frente a cada delegatario, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso de selección del proveedor y contratista en sus diferentes etapas, así como adicionar, prorrogar, suspender, modificar y liquidar los contratos, para atender las auditorías de los órganos de control y entregar los expedientes contractuales al Centro de Administración Documental. Asimismo, incluye la ordenación del gasto respecto del contrato celebrado y de todas las actuaciones contractuales que se surtan con posterioridad, que involucren la apropiación de recursos. De igual forma, todas las actividades que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN No. 0659 Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

La designación de la supervisión seguirá siendo potestad del Gerente o Director o Jefe del área que requiere la obra, el servicio o bien y será realizada por los profesionales definidos por aquellos. Asimismo, el seguimiento a la ejecución y la autorización del pago le corresponde al supervisor o interventor según sea el caso de conformidad con el procedimiento de supervisión e interventoría adoptado por la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Dirección o Gerencia que requiere la obra, el servicio o bien, deberá participar y apoyar en la construcción y elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para adelantar el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar, sin consideración a la cuantía y cuando la Empresa actúe en calidad de contratista o busque percibir algún ingreso, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso pre-contractual, contractual y post contractual, incluyendo entre otras actividades como la presentación de propuestas, los trámites del proceso contractual, la suscripción del contrato, de las pólizas y demás documentos que se requieran, así como la legalización, ejecución y liquidación de los contratos o convenios o negocios respectivos, incluyendo la ordenación del gasto de los obligaciones accesorias a los mismos y en caso de requerirse, los acuerdos de pago de las obligaciones generadas en éstos negocios, en los siguientes servidores:

1. En la Secretaría General los actos, contratos o convenios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, prestación de servicios profesionales y todos aquellos que impliquen la transferencia de conocimiento adquirido por parte de la Empresa o sus funcionarios, con independencia de la cuantía del contrato.

Asimismo, suscribir todos aquellos contratos que impliquen exploración de nuevos mercados o negocios; la operación de otros sistemas de transporte; cualquier clase de acuerdo previo que adelante la Empresa para el desarrollo de negocios asociados, como es el caso de los acuerdos de confidencialidad, acuerdos de intención u otros documentos de similar naturaleza.

2. En el Gerente de Desarrollo de Negocios, los contratos de arrendamiento sobre los bienes muebles e inmuebles de la Empresa, así como cualquier otra tipología contractual que implique la comercialización los espacios físicos de sus instalaciones, exceptuándose la enajenación o constitución de gravámenes de esos bienes, que seguirán las reglas de competencia del numeral anterior. Asimismo, será competencia de la presente gerencia la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos de confidencialidad asociados a las funciones propias de la Gerencia citada.

PARÁGRAFO: Los demás contratos, acuerdos, convenios o negocio jurídicos, no delegados expresamente en este artículo, y que generen ingresos para la Empresa, serán competencia de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Gerente Social y de Servicio al Cliente y en el Gerente de Desarrollo de Negocios, los actos o convenios sin cuantía tales como Alianzas Comerciales, acuerdo de colaboración, de cooperación e integración o de similar naturaleza, en los que no impliquen erogación o compromiso de gasto en forma actual o futura para la EMPRESA y en los temas de su competencia y que tengan como finalidad promover el servicio de transporte u obtener beneficios para la Empresa.

Delegar en la Secretaría General los negocios o convenios o actos de similar naturaleza, que carezcan de cuantía y sin limitación alguna, sin perjuicio de las competencias específicas del inciso anterior y de las competencias de los dos artículos anteriores.

La suscrita Jefe María Canal
del Proceso de Administración Documental
Certifica que este documento es fiel
copia del que reposa en esta Dependencia.
Total Páginas 03 folios 18-07-2019

RESOLUCIÓN No. 0659 Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría General tendrá, a través del Área de Contratación, la facultad de establecer las directrices jurídicas y de resolver las inquietudes que se presenten, con la finalidad de orientar el ejercicio contractual. Asimismo, esta Área continuará realizando el acompañamiento jurídico en las actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias propias del Comité de Contratación, principalmente en lo relacionado a los conflictos de competencias que se originen entre los delegatorios acá indicados.

ARTÍCULO QUINTO.- El jefe del Área de Gestión de Tecnologías de la Información de la Gerencia Administrativa será responsable de coordinar la realización de los ajustes en los sistemas SAP y Software de Abastecimiento o los sistemas que apliquen, que sean necesarios en virtud de la delegación efectuada en la presente resolución, de manera que la aprobación final de los trámites contractuales y la ordenación del gasto queden en cabeza del delegado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Las facultades y competencias que por medio de este acto se atribuyen no podrán delegarse y los delegados responderán civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución, la Ley y los reglamentos.

Los delegatarios deberán informar al Gerente General las acciones y actos que ejecuten en desarrollo de la responsabilidad delegada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos de selección de contratistas y los contratos en curso cuyo funcionario inicialmente delegado para la contratación sea modificado en virtud de las reglas del presente acto serán asumidos por el nuevo delegado desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- Se derogan en forma expresa las siguientes disposiciones: la Resolución No. 9372 del 17 de marzo de 2017 y la Resolución No. 9481 del 26 de mayo de 2017 y las demás que le sean contrarias.



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.) a los **18 JUL 2019**

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General

Proyectó:	Vo.Bo.	Revisó:	Vo.Bo.	Aprobó:	Vo.Bo.
Camilo Arango Gómez Profesional 1 Contratación	<i>CAG</i>	Catalina García Ocampo Jefe de Contratación	<i>[Signature]</i>	María Cristina Toro Restrepo Secretaria General	<i>[Signature]</i>

[Handwritten mark]